



RESOLUCIÓN No. 6470 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía del ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los cientos dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@cogua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de ANOLAIMA	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ANOLAIMA	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Gestión Electoral		
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	25 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p>1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023
<p>1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-. 		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.

3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.

4. Las cédulas múltiples.

5. Las expedidas a menores de edad.

6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(IV) *En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

(V) *No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

(VI) *De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...).”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ANOLAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(..).136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **ANOLAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANOLAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANOLAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANOLAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, *dado que constituye fuente formal del derecho.*

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANOLAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **ANOLAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	125286	MARCO TULIO	FERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
2	176329	ISMAEL	GARZON CAJICA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
3	186850	REINALDO	OSORIO CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	285933	PEDRO ANIBAL	GUEVARA PRIETO	CC	FACATATIVA	0	0	GUAYABAL
5	285950	HECTOR	PEDRAZA COLORADO	CC	MADRID	0	0	MADRID
6	461830	ALEJANDRO	GOMEZ LINARES	CC	0	0	0	VIANI
7	1050235	GUILLERMO	HERNANDEZ BOTIA	CC	ACACÍAS	ACACIAS	0	BOGOTA. D.C.
8	2107119	TITO JULIO	PUENTES DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	2953607	PEDRO MARIA	SEGURA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	2953649	JOSE ANIBAL	PEÑUELA	CC	EL TARRA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11	2953967	OVIDIO	CASAS RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
12	2954450	JOSE REINALDO	GUERRERO BERNAL	CC	VALLEDUPA R	MOSQUERA	0	MOSQUERA
13	2954735	JUAN ANTONIO	CARRASCO URREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	2954836	NELSON	OLIVEROS ROA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
15	2954900	ALVARO	CRUZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	2954930	CARLOS ARTURO	RAMOS SEGURA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
17	2955201	CARLOS ALFONSO	SORIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
18	2955442	EFRAIN	ZONA CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	2955923	WILLIAM JAVIER	ZAMUDIO PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20	2956133	LUIS EDUARDO	MARTINEZ DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	2956279	JOSE LEONARDO	BOGOTA ARIAS	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
22	2956602	ALEJANDRO	GARAY ALFONSO	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
23	2956700	ISAAC	MENDEZ QUEMBA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24	2956793	VICTOR JULIO	MORENO HUERFANO	CC	0	0	0	0
25	2956940	JOSE NICOLAS	AGUIRRE ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26	2957260	CESAR AUGUSTO	GIRALDO RIVERA	CC	GUAYABAL	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
27	2957392	SAMUEL ARNOLDO	CAMPOS BONILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	2960917	ORLANDO	TURRIAGO CASTILLO	CC	FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
29	2961315	LUIS EDUARDO	VARGAS HIGUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ANAPOIMA
30	2968999	JAIME ALBERTO	CARDENAS PINTO	CC	0	0	0	FLORIDABLANCA
31	2972117	MARCO FIDEL	RIOS CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32	3087380	CARLOS ARLEY	PACHON CAUSALLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
33	3102514	HECTOR	ROJAS CASTRO	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
34	3281863	ANCIZAR	VILLAMARIN JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	3294896	JOSE DANIEL	CIFUENTES BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36	3987279	MIGUEL ANGEL	ROMERO SANCHEZ	CC	QUIPILE	FACATATIVA	0	QUIPILE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	4093557	JOSUE NEFTALI	BUITRAGO ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
38	4219602	REYES ALFONSO	MONTAÑA CHAPARRO	CC	MADRID	MADRID		0	MADRID
39	4220255	PLINIO	SOLER VALBUENA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
40	4234766	ANGEL MARIA	GONZALEZ VALBUENA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
41	4273672	GONZALO	LOZANO LOZANO	CC	TENZA	TENZA	TENZA		TENZA
42	4568550	ROGELIO	BETANCURT TANGARIFE	CC	SASAIMA	VILLETA		0	SASAIMA
43	5458471	LUIS FERNANDO	PAEZ OVALLOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
44	5651051	LUIS ANTONIO	BARAJAS RINCON	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
45	6477333	LUIS CARLOS	RAMIREZ FRANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
46	6745550	PEDRO ANTONIO	GARCIA OTALORA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
47	7253148	IVAN ALONSO	AGUIRRE PATIÑO	CC		FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
48	7301974	CARLOS ARTURO	VILLAMIL SANCHEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
49	8790931	CESAR JAIRO	MUÑOZ POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
50	9089574	LUIS ALFONSO	PALACIOS CHIVARA	CC			0	0	NEIVA
51	9535370	JOSE	GARCIA PORRAS	CC	CACHIPAY	CACHIPAY		0	MADRID
52	11230626	EFRAIN	RIOS GARZON	CC		LA MESA	0	0	BOGOTA. D.C.
53	11254036	LUIS ALEJANDRO	AGUILAR	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
54	11406033	JORGE ELIECER	RAMIREZ SANCHEZ	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
55	11409068	JOSE ALBERTO	JARA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
56	11431365	EDGAR WILLIAM	MARTINEZ BERMUDEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0	0
57	11432169	JESUS	BELTRAN CONTRERAS	CC	CACHIPAY	CACHIPAY		0	CACHIPAY
58	11433030	TITO ELIGIO	CASTILLO RAMIREZ	CC		FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
59	11433097	VICENTE GERMAN	ORDOÑEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA		0	FACATATIVA
60	11433317	JESUS HERNANDO	MENDEZ PEREZ	CC	MADRID	MADRID		0	ALBAN
61	11439609	MARIO WILSON	GIL MOGOLLON	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
62	11440112	HECTOR SAMUEL	MONTAÑO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA		0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

63	11442919	JORGE ENRIQUE	AREVALO PEREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
64	11443317	LUIS FELIPE	DUARTE LEGUIZAMON	CC	QUIPILE	FACATATIVA	0	QUIPILE
65	11445162	NESTOR ANDRES	VILLALOBOS GARAY	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
66	12486499	JULIO RAFAEL	TORRES GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	12611935	CAYETANO ALFONSO	MELENDEZ PEÑA	CC	PASCA	PASCA	0	FUNDACION
68	13355267	SAUL ANTONIO	VERGEL PEREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
69	13790636	LEON RAMIRO	VERANO VERANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	13791449	RICARDO ALFONSO	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FLORIAN
71	13880612	ARNOLDO	OVALLE VALERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
72	13955005	ARIEL	VARGAS GUIZA	CC	0	FACATATIVA	0	VELEZ
73	14982191	ARMANDO	FANDIÑO MENESES	CC	0	0	0	LA MESA
74	17034741	DANIEL SANTIAGO	RODRIGUEZ OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	17048422	MANUEL	DUARTE ABRIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76	17055290	ROBERTO	ALFARO CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
77	17086033	MARCO TULIO	BAUTISTA LOMBANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78	17126387	SEGUNDO JEREMIAS	JURADO ARCOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	17165114	JAIRO	MARTINEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80	17347021	JOSE WILSON	HERRERA HERNANDEZ	CC	FUNZA	FUNZA	FUNZA	FUNZA
81	17389329	LEONARDO	RAMOS	CC	UTICA	SAN FRANCISCO	0	PUERTO LOPEZ
82	17975950	FAVIO	TORRES REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	19065252	KAROL ALBERTO	BLANCO ARANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84	19070034	PEDRO EMILIO	OSPINA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	19084216	GERARDINO	CORREDOR BRICEÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	19104300	RAFAEL ANTONIO	SARMIENTO VALERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
87	19139150	JOSE VICTOR JULIO	PALACIO MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
88	19141074	ALFREDO	BAUTISTA TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

89	19150160	ANSELMO	MEJIA CASTRO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
90	19150391	MESIAS	ROMERO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	19162877	JORGE ERNESTO	AMADO ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	19166473	LUIS CARLOS	CRISTANCH O MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
93	19183998	LUIS EDUARDO	RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	19188390	ALEJANDRO	RIVERA GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	19195956	FRANCISCO	TORRES ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	19206392	ALBERTO	SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	19209299	EDILBRAN	ORJUELA SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
98	19224071	MANUEL TIBERIO	PINZON MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
99	19232966	PABLO EMILIO	GOMEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
10 0	19233490	JAIRO	BERNAL CASALLAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 1	19240005	JOSE SIDNEY	PEÑALOZA AGUILAR	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
10 2	19254252	JOSE RICARDO	MORALES MENDEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
10 3	19278947	JOSE MOISES	IBAÑEZ SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 4	19293563	LUIS FELIPE	RONCANCIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 5	19299826	JOSE VICTOR MANUEL	VENTERO RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
10 6	19307838	LUIS CARLOS	MERINO CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 7	19333403	JOSE ISRAEL	PRIETO CRISTANCH O	CC	QUIPILE	0	0	QUIPILE
10 8	19334024	JORGE ENRIQUE	CAMARGO BOHORQUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
10 9	19338204	GUSTAVO	RAMOS PRADO	CC	0	FACATATIVA	0	0
11 0	19354374	JOSE IGNACIO	LOPEZ MORENO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
11 1	19354703	CARLOS JOSE	VERA YAIMA	CC	0	CHIA	0	CHIA
11 2	19360353	EDUARDO	RODRIGUEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCI O
11 3	19363297	EDGAR	CUELLAR MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 4	19377143	GERARDO	JIMENEZ MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 5	19379670	JOSE VICENTE	GOMEZ AMAYA	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	ZIPACON
11 6	19387254	FERNANDO ARTURO	CASTAÑEDA CORDY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 7	19414965	FABIO	DUQUE ECHEVERRY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 8	19417544	HERNAN GUILLERMO	ZABALA COLMENARE S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 9	19418836	OSWALDO	CASTILLO ESGUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 0	19424645	ENNIO	SALAZAR TRUJILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	19428149	JAIRO RICAURTE	RODRIGUEZ LOMBANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 2	19430174	JOSE SERAFIN	BOGOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 3	19432537	LUIS ALFONSO	LINARES URREGO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
12 4	19437091	JOSE CARLOS HUMBERTO	SANCHEZ BUITRAGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 5	19462768	JOSE RODRIGO	MONTES AVILA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
12 6	19478962	JOSE DOMINGO	SEPULVEDA MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 7	20247839	ANA TULIA	CARRILLO CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 8	20339965	ANA ISLEY	GONZALEZ GOMEZ	CC	0	0	0	VIANI
12 9	20367371	LUZ DARY	BERNAL VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 0	20367612	MARTHA NUBIA	NIÑO NAVARRETE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
13 1	20367648	ELSA	BUITRAGO FRANCO	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
13 2	20367786	BLANCA STELLA	ALFONSO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 3	20367960	MIRYAM CONSUELO	MORENO CASTIBLANC O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 4	20368021	LUZ MARINA	RUBIANO VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 5	20368146	MARIA PRAXEDIS	TUNJANO AREVALO	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY
13 6	20368430	MARIA RUTH	PULIDO ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 7	20368818	ALCIRA	RUIZ REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
13 8	20368828	LUZ MARINA	PARRA GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139	20369194	BRICEIDA	RUBIANO VENTERO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
140	20369314	CECILIA	AMORTEGUI MELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
141	20369483	CARMEN	GARCIA BARRIGA	CC	QUIPILE	BOGOTA D.C.	0	QUIPILE
142	20370167	DIANA ROCIO	CUADROS PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
143	20370320	ADRIANA PAOLA	SIERRA BARRERA	CC	0	FUNZA	0	MOSQUERA
144	20370781	JOHANNA	ROBAYO BAQUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
145	20370784	ADRIANA	QUIROGA MORENO	CC	0	0	0	0
146	20370913	ANGELA ELIANA	TORRES TABARES	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
147	20382288	AMINA ROSALBA	ROMERO	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
148	20384502	BLANCA CECILIA	CORREDOR RODRIGUEZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
149	20526083	ELENA MARICELA	COTRINO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
150	20551135	MARIA EUGENIA	MARTINEZ NUÑEZ	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
151	20837318	BLANCA INES	GIRALDO MOTTA	CC	FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
152	20865864	NIDIA ESPERANZA	PACHON RINCON	CC	CACHIPAY	FACATATIVA	0	CACHIPAY
153	20887444	CLARA SIRENIA	RIVEROS BAQUERO	CC	0	FACATATIVA	0	SUBACHOQUE
154	20903486	LUZ MARINA	GUTIERREZ ROA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
155	20903926	CARMEN EVELIA	RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
156	20957056	BLANCA INES	GOMEZ HERRERA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	FUNZA
157	21068243	MARIA EUGENIA	PRIETO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
158	21292910	MARIA OTILIA	LOPEZ PADILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
159	23326521	ALICIA	MENDOZA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PAEZ
160	23332839	EVANGELISTA	MENDOZA MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
161	23489145	MERY	LAITON CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
162	23779900	FIDELIGNA	NIÑO SAIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
163	25877444	TEONIDA DEL CARMEN	MACEA BERTEL	CC	TOCAIMA	BOGOTA D.C.	TOCAIMA	TOCAIMA
164	26795552	NEILA LUZ	PACHECO GARCIA	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

16 5	28054420	RUTH DIBIA	LEON TELLO	CC	PASCA	PASCA	PASCA	0
16 6	28054553	ANYELA TATIANA	VALBUENA ABRIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 7	28799272	IDETH	ACOSTA MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
16 8	28813779	ROSARIO	MENDOZA GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	29842408	MARIA ROSALBA	GAVIRIA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	32441477	GRISELDA	PEREZ BRAVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 1	35354542	NAYLA	GUTIERREZ SANCHEZ	CC	0	MADRID	MADRID	MADRID
17 2	35355206	HILDA	LARA ROCHA	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
17 3	35492105	MELVA	GARCIA CASALLAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 4	35494291	CLARA INES	BARRERO RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	35515717	BLANCA EDITH	MOGOLLON MOGOLLON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
17 6	35519724	MARLEN	BOHORQUEZ BONILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 7	35520677	MARILU	GARCIA RAMIREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
17 8	39521196	GLORIA MARIA	BURGOS ESCAMILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 9	39530774	BLANCA NIEVES	CHAPARRO GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PESCA
18 0	39577077	MONICA PATRICIA	RODRIGUEZ MONCADA	CC	CACHIPAY	GIRARDOT	0	GIRARDOT
18 1	39659194	BLANCA CECILIA	CRUZ REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	39660153	LEONILDE	FRAILE RONCANCIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 3	39684515	LIRIA	TORRES RODRIGUEZ	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
18 4	39685170	MARIA MARLEN	PEÑA	CC	COTA	TENJO	0	TENJO
18 5	39716635	MARIA ELISA	FRAILE TIBACAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 6	39747121	LUZ ANGELA	ROMERO ALONSO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
18 7	39769712	MARTHA RUBIELA	GONZALEZ BUITRAGO	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
18 8	39769955	LUZ ELENA	CADENA BARBOSA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
18 9	39776502	LUCELSY	CASTILLO PARRADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 0	39783551	ROSIBEL	MOGOLLON CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 1	39788067	ELSA NECY	ARGEL DORIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 2	39790332	NINFA STELLA	TRIVIÑO SORIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
19 3	40034552	ROSA ELENA	RODRIGUEZ TORRES	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	MADRID
19 4	41372609	AURA MARIA	PATIÑO ALFARO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	41379550	CARMEN JULIA	BERNAL PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 6	41414899	GEORGINA	ARIAS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	41418768	ROSA VICTORIA	DELGADO GARZON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 8	41423818	ROSALBA	RAMIREZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	41511679	LEOPOLDIN A	BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 0	41517567	CELINIA DEL CARMEN	AVENDAÑO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	41562660	MARIA DEL CARMEN	LOZANO LOZANO	CC	TENZA	FACATATIVA	TENZA	TENZA
20 2	41563931	MARIA OFELIA	BERNAL ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	41566828	GLADYS MARINA	CASTILLO CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	41576779	MARGARITA	GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 5	41632223	MARIA DEL CARMEN	SEGURA GARZON	CC	0	SOGAMOSO	0	SOACHA
20 6	41642855	ANA ISABEL	GARCIA GIL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	41646988	EULALIA	SIERRA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
20 8	41673810	LUZ MARINA	ABRIL ZAMORA	CC	0	COTA	0	COTA
20 9	41675811	NELLY MIREYA	HERNANDEZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 0	41706506	ANA GRACIELA	PEÑA RAMIREZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
21 1	41713265	MARTHA LUCIA	ROJAS LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	41748948	ANA SIXTA	PEÑA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 3	41771913	CLAUDIA MARITZA	GOMEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 4	41771976	DORA INES	GARZON URREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 5	41792719	MARIA ELISA	TORRES RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 6	43457810	LUZ ANGELA	OSORIO OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 7	51552325	GLORIA DEISY	FRANCO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 8	51561983	CARMIÑA AZUCENA	CAMPOS BLANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	51587368	MARIA NOHEMI	GUAMAN CUELLAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 0	51588836	FREDESMIN DA	ACEVEDO PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 1	51600087	OMAIRA	FONSECA VERA	CC	0	CHIA	0	CHIA
22 2	51633036	ANA DELIA	ABRIL FERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
22 3	51647345	FLOR MARINA	PINTO PEÑA	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
22 4	51651543	MARIA DE JESUS	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	51679924	AIDA	GARZON CORREAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	51704251	LIBIA REBECA	GARZON TURMEQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
22 7	51725298	EDITH BIVIANA	GARZON LUENGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	51751281	MARTHA PATRICIA	RODRIGUEZ GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	51764189	ROSALBA	GARCIA CAMELO	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
23 0	51774027	DORA STELLA	CRUZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 1	51776968	ROSALBA	FONSECA MARTINEZ	CC	EL COLEGIO	GIRARDOT	0	EL COLEGIO
23 2	51787646	LORENZA FABIOLA	FINO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 3	51800199	MARISOL	MALAGON PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	51809144	MARIA ARACELY	DUQUE RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
23 5	51813409	LUZ ALEYDA	HOYOS POVEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 6	51813821	GRACIELA	DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
23 7	51828468	MARIA INELDA	PEÑA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	51835447	FLOR MARINA	CASTILLO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	51854026	OFELIA	AVILA BEJARANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	51871293	MERCEDES	RAMIREZ CUEVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
24 1	51953994	ADRIANA CECILIA	PARRA SEPULVEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 2	52049042	MARTHA YOLANDA	LOPEZ BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 3	52062782	MARTHA CECILIA	LEAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 4	52065619	MARTHA YADIRA	OSPINA CUBILLOS	CC	RIONEGRO	0	0	RIONEGRO
24 5	52076540	LUZ FABIOLA	PULIDO BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	52145338	JEANNETTE CONSUELO	DAZA GAONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
24 7	52148978	CARMEN ALIDIA	JEREZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	52181135	ADRIANA ANGELICA	LOZADA ALVAREZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
24 9	52259986	YAZMIN ELIANA	GARZON SEGURA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	52265575	ZULLY MARCELA	LEON OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
25 1	52271819	FRANCY YAZMIN	SACRISTAN BARRETO	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
25 2	52338104	MONICA	CASTIBLANC O PINILLA	CC	0	0	CHAPARRAL	BOGOTA. D.C.
25 3	52439953	LUZ DARY	PALACIO QUIROGA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 4	52440202	SANDRA MIRELLA	GIL BOGOTA	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
25 5	52478304	MARTHA	SABOYA GOMEZ	CC	CACHIPAY	LA MESA	BOGOTÁ, D.C.	CACHIPAY
25 6	52514617	TULIA ALEXANDRA	CARRILLO CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	52528269	DALIDA BEYAVETH	CHACON VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	52534161	CAROLINA DEL ROSARIO	MURILLO ALVAREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
25 9	52619470	ISABEL CRISTINA	LOZANO LOZANO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA
26 0	52662249	LUZ AMPARO	PINZON RIVERA	CC	ZIPACON	0	0	MEDELLIN
26 1	52704207	ANGELICA	SANCHEZ MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	52718480	BIBIANA PAOLA	MORALES LUENGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	52761761	KAROL JASBLEIDY	CAMARGO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	52780758	ANA MARLEY	SUA SUA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
26 5	52782671	HASBLEHID Y ALEXANDRA	BOJACA GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	52815763	ANA DAMARIS	CARRERÑO BRAVO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
26 7	52833951	CAROLINA	GRAJALES RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 8	52836667	YOHANA LISETH	ROMERO MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BARBOSA
26 9	52858077	GLORIA MAGNOLIA	FARFAN HERNANDEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 0	52885291	EDITH MARCELA	ROJAS CANCINO	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
27 1	52896012	DAMARIS ALEJANDRA	VALDERRAM A PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 2	52915083	DIANA CAROLINA	PEÑALOZA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	52938077	VIVIAN DAHIANA	OLIVERA DIMATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	52961102	ZULEYMA IRINA	GUERRERO GAUTIER	CC	FRESNO	BOGOTA D.C.	FRESNO	GRANADA
27 5	53050348	YURI MAIRETH	CORTES CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	53076844	ADRIANA MARIA	GONZALEZ CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 7	53097071	PAOLA ANDREA	GALVIS LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	63343898	MARY NELLY	MEDINA VEGA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
27 9	70139574	LEON ALBERTO	LOPEZ CATAÑO	CC	0	0	0	0
28 0	71669195	JOHN HENRY	MORENO HOLGUIN	CC	0	0	0	MEDELLIN
28 1	71789953	CARLOS ANDRES	GIL MEJIA	CC	0	BELLO	0	BELLO
28 2	74242034	WILSON	PINZON CORREDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ICONONZO
28 3	74323640	MAURICIO	FORERO SOMBREDER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	79004786	EFREN	ROMERO GOMEZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
28 5	79064182	BERNARDO	RIVERA MELO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
28 6	79111991	JOSE ALBINO	MORA PERILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	79113093	JOSE BENILDO	GALINDO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	79119957	JAIME	MORALES MURILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	79122780	JORGE GUSTAVO	SANDOVAL CAÑAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 0	79128173	JAVIER ORLANDO	MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	79143414	MANUEL RICARDO	FERNANDEZ GUIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
29 2	79236775	EUDORO IGNACIO	LEON JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
29 3	79240097	JORGE ARTURO	LOPEZ CASTILLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 4	79270150	JOSE ALIRIO	RUIZ QUITIAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	79277575	JOSE DE JESUS	NIÑO PEDROZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 6	79279969	CAMILO EDUARDO	RIVERA MELO	CC	0	0	0	0
29 7	79303508	GERMAN	ORTIZ QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	79326657	JOSE GUILLERMO	RUIZ QUITIAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	79338827	PEDRO ENRIQUE	QUIROGA LEYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	79435835	JAVIER	MONTERO CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30 1	79453525	JORGE ENRIQUE	HERRERA VARGAS	CC	0	FACATATIVA	0	QUETAME
30 2	79459071	CARLOS HENRY	ROJAS URREA	CC	SOACHA	0	0	SOACHA
30 3	79459141	ANGEL CUSTODIO	GUTIERREZ GAMBOA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 4	79539120	ANSELMO	TORRES AHUMADA	CC	0	FACATATIVA	0	QUIPILE
30 5	79540011	FERNANDO	SANCHEZ GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	79546795	CARLOS ALBERTO	CHACON GUTIERREZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
30 7	79553502	FERNANDO ERNESTO	DUEÑAS ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 8	79568417	HUMBERTO	ROA MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
30 9	79610810	WILSON RODOLFO	CUERVO RAMOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
31 0	79624155	CARLOS HENRY	LOPEZ BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	79634028	JOSE OSWALDO	GOMEZ GALVIS	CC	QUIPILE	0	0	BOGOTA. D.C.
31 2	79650894	WILSON YECID	BERNAL GONZALEZ	CC	RIONEGRO	0	0	RIONEGRO
31 3	79744396	ALVARO	RODRIGUEZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	79747761	DIEGO FERNANDO	CASTELLANO S BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	79854019	JOSE ELISEO	ALVIS GUTIERREZ	CC	ORTEGA	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
31 6	79909073	JOHN MANUEL	UNIBIO OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	79973512	CARLOS FERNANDO	CRUZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	79985844	NELSON ERNESTO	BAQUERO BARRERO	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
31 9	79995847	JOSE HUMBERTO	VENTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	80004424	OSCAR ARMANDO	SOLER ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 1	80021173	JOHN MAURICIO	SOSA GAITAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32 2	80035078	EMERSON NICOLAS	BERMUDEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 3	80145543	DANNY ANDRES	CASTILLO RIOS	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
32 4	80147593	JAIRO ALEJANDRO	BORBON URIAN	CC	SOCORRO	FUSAGASUG A	0	SOCORRO
32 5	80160227	WILSON JAVIER	BERNAL MORENO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 6	80179553	YONTH FREDY	PRIETO BERMUDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 7	80203898	NICOLAS	MENDEZ LOZANO	CC	QUIPILE	0	0	LA MESA
32 8	80212157	ALBERT JACINTO	FARFAN HERNANDEZ	CC	SUBACHOQ UE	EL ROSAL	0	SUBACHOQU E
32 9	80266817	GILBERTO	PULIDO FORERO	CC	CACHIPAY	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
33 0	80268013	TITO	DUARTE PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 1	80311521	JUAN EDUARDO	MONCADA MONCADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 2	80311834	JOSE WILSON	FIQUITIVA ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY
33 3	80311846	JORGE ALEXANDER	RIVERA ARIAS	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	CACHIPAY
33 4	80312052	ROLFE	ROMERO DIAZ	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY
33 5	80312455	FERNANDO AUGUSTO	MENDEZ PATIÑO	CC	0	CACHIPAY	0	CACHIPAY
33 6	80391265	LUIS MANUEL	MARTINEZ TORRES	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	CHOACHI
33 7	80393946	ISMAEL	GARZON CRUZ	CC	0	0	0	SUBACHOQU E
33 8	80401666	JESUS ARMANDO	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 9	80412355	HENRRY ORLANDO	CIFUENTES DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 0	80538797	OMAR JAVIER	FARFAN HERNANDEZ	CC	SUBACHOQ UE	SUBACHOQ UE	0	SUBACHOQU E
34 1	80540573	GONZALO	ROJAS RIVERA	CC	ZIPAQUIRA	BOGOTA D.C.	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
34 2	80655661	EURIPIDES	RUIZ RIVEROS	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
34 3	80724030	HERBERTH AUGUSTO	PULIDO GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 4	80767537	DANIEL ANTONIO	TORRES BOLIVAR	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SIBATE
34 5	80798961	ANGEL ALEXIS	LEON LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 6	80801559	JUAN RAMIRO	AGUDELO RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 7	80802639	YESID YOVANI	BAQUERO MORA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
34 8	80808464	JOHN JAIRO	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	FUNZA	FUNZA		0	BOGOTA. D.C.
34 9	80828033	JOSE LEONARDO	PULIDO SILVA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
35 0	83169957	INAIN	GUTIERREZ MEDINA	CC	CHAPARRAL	CHAPARRAL	ATACO		ATACO
35 1	91014147	ERIBERTO	ARIZA MORA	CC	BARBOSA	FACATATIVA		0	BARBOSA
35 2	93450913	JOSE SOLEIN	LEAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	CHAPARRAL
35 3	10001292 13	DANIEL FERNANDO	SUAREZ CAMARGO	CC		BOGOTA D.C.		0	0
35 4	10011847 20	JENNIFER DANIELA	LOPEZ HOYOS	CC		BOGOTA D.C.		0	0
35 5	10012741 07	DAVID ANTONIO	SANCHEZ MUÑOZ	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
35 6	10027234 77	DERLY DAYANA	MOSQUERA ESLAVA	CC	LA MESA	LA MESA		0	QUIPILE
35 7	10037767 89	LEYDY JOHANA	SIERRA CUELLAR	CC		FUNZA	FUNZA		FUNZA
35 8	10073639 86	DINA LUZ	CAICEDO PACHECO	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY		CACHIPAY
35 9	10073902 92	ANGIE DANIELA	CAMACHO GARCIA	CC	QUIPILE	BOGOTA D.C.		0	QUIPILE
36 0	10073903 48	LAURA LUCRECIA	PULIDO BOLIVAR	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	FACATATIVA		FACATATIVA
36 1	10076276 64	MABEL TATIANA	GAMBA GARAY	CC		ZIPAQUIRA		0	0
36 2	10076787 83	KAREN JOHANA	VARGAS ARIZA	CC	VÉLEZ	FACATATIVA	VÉLEZ		0
36 3	10076842 31	JHONATAN ANDRES	LOZADA OSPINA	CC		GIGANTE		0	0
36 4	10100036 51	KAREN STEFANY	JIMENEZ GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
36 5	10100737 86	EDGAR IVAN	DIAZ BARBOSA	CC		GUAYABAL		0	GUAYABAL
36 6	10100768 40	DIEGO ARMANDO	AROCA CABALLERO	CC	ROVIRA	CHAPARRAL		0	IBAGUE
36 7	10101669 22	ANGELA PATRICIA	ROA MONTEALEG RE	CC		BOGOTA D.C.		0	TUNJA
36 8	10102424 90	CARLOS DAVID	RODRIGUEZ TIGUAQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUNZA		0	BOGOTA. D.C.
36 9	10102463 82	DAYANE KORINA	TORO ALDANA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
37 0	10123236 32	NATALIA	CASTRO DUITAMA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
37 1	10124304 28	LEIDY KATHERINE	RIVEROS SOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA. D.C.
37 2	10136083 87	LEYDI ROCIO	URUEÑA GARCIA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 3	10136205 91	GISEL TATIANA	CASTILLO CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	10136886 03	MARIANA VALENTINA	GONZALEZ ROBAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 5	10142024 84	CINTHYA MICHELLE	GOMEZ ARIZA	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
37 6	10142648 89	SERGIO EDUARDO	DAZA TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 7	10154510 55	MARIA DE JESUS	LENGUA ARIA	CC	0	BOGOTA D.C.	SANTA BÁRBARA DE PINTO	BOGOTA. D.C.
37 8	10160173 57	ANA YAZMIN	GONZALEZ PINTOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
37 9	10160430 46	ANA ESPERANZA	VALERO GARZON	CC	ZIPACON	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 0	10160544 84	CRISTIAN CAMILO	UYABAN MATIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 1	10160663 80	MARIA LEIDY	ROA GONZALEZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
38 2	10160979 74	KAROL DAYANA	BAQUERO RICO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 3	10161030 50	KEVIN ALEXANDER	CABRERA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 4	10169458 75	WILLIAM CAMILO	ROBAYO DUQUE	CC	0	0	0	0
38 5	10184341 20	DIANA MARCELA	BERMUDEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	10184813 93	HILMA CATALINA	BARRIGA MONTAÑO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
38 7	10190600 06	MARIO ALBERTO	LUCICH ANGARITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	10199844 02	MIGUEL ANGELLO	FORERO MALAGON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
38 9	10207821 81	LAURA ALEJANDRA	CHACON RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 0	10223476 45	WILLIAM	CASTIBLANC O SOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 1	10223589 36	ANDREA CAROLINA	CORREA BAQUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 2	10223915 85	OSCAR FRANCISCO	CORTES BALLEN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
39 3	10229286 64	YEIMY STEFANY	ZAMORA POVEDA	CC	0	DIBULLA	DIBULLA	BOGOTA. D.C.
39 4	10233683 11	SAMUEL FERNANDO	LOZADA REINOSO	CC	FACATATIVA	IBAGUE	0	0
39 5	10238990 12	CARLOS ROBERTO	CORTES DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	10244898 86	ADRIANA MARCELA	MARTINEZ RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 7	10262509 56	JUAN PABLO	BOGOYA BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	10262739 84	MARIBEL	ORJUELA PEREZ	CC	CHIA	CHIA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 9	10265846 25	EFRAIN HUMBERTO	PARDO TORRES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
40 0	10305690 84	ANGIE MILENA	MORALES HIGUERA	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
40 1	10306288 99	DEISY ROCIO	LATORRE TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
40 2	10311317 77	RICARDO ANDRES	BERNAL RODRIGUEZ	CC	ROVIRA	CACHIPAY	ROVIRA	BOGOTA. D.C.
40 3	10323719 84	PAOLA ANDREA	CASTRO RODRIGUEZ	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	0	SIBATE
40 4	10323966 58	ELSA VIVIANA	BAUTISTA SARAY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 5	10324108 19	JORGE ANDRES	RODRIGUEZ ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 6	10324116 30	ANDRES JOVAN	LIZARAZO HOYOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
40 7	10324686 26	WILMAR FERNANDO	RUIZ MORENO	CC	VENECIA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 8	10424447 17	CARLOS ANDRES	RAMOS DE ALBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 9	10479676 67	YOHANY	MARTINEZ RAMOS	CC	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO	0
41 0	10617348 12	LEIDER JAHIR	ROCHA MEDINA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
41 1	10631460 84	DIEGO LUIS	CHANTACA HERNANDEZ	CC	0	CACHIPAY	0	LORICA
41 2	10689265 08	YOLANDA	CORREDOR MOLINA	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	CACHIPAY
41 3	10689265 93	ADRIANA	BONILLA GALINDO	CC	SOCORRO	FUSAGASUG A	0	SOCORRO
41 4	10689269 15	FABIAN EDUARDO	BOLIVAR GOMEZ	CC	0	LA MESA	0	TENA
41 5	10689271 67	ANDRES GERMAN	GARCIA RIAÑO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
41 6	10689272 51	JORGE LUIS	PIÑEROS RIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
41 7	10689276 52	YILIAN ANDREA	MORA ARIZA	CC	VENECIA	BOGOTA D.C.	VENECIA	VENECIA
41 8	10689280 19	SEBASTIAN	GUTIERREZ LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
41 9	10689282 65	JHON JAIRO	CAMELO MEDINA	CC	EL DORADO	EL DORADO	0	EL DORADO
42 0	10689283 89	HENRY FERNANDO	MOGOLLON MOGOLLON	CC	0	FACATATIVA	0	ALBAN
42 1	10689294 13	TATIANA ROCIO	APONTE TRIANA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
42 2	10689295 77	YEISON STIVEN	RUIZ PALACIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 3	10691288 65	DORANY	RINCON RODRIGUEZ	CC	0	FACATATIVA	0	PAIME

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42	10694041	LILIANA DEL CARMEN	URUEÑA GARCIA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	LA MESA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
42	10695838	ALVARO JAVIER	VELA CASTILLO	CC	0	CACHIPAY	0	CACHIPAY
42	10695848	DIANA CAMILA	BERNAL PRIETO	CC	0	VILLAVICEN CIO	0	CACHIPAY
42	10697380	EDGAR EDUARDO	LIZARAZO HOYOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	10703252	JAVIER ERNESTO	ORJUELA FONSECA	CC	0	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
42	10705955	NATALIA	NAVARRETE VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
43	10706182	ALEJANDRO	SANCHEZ ROJAS	CC	0	0	0	GIRARDOT
43	10709505	LUZ NELCY	PARRADO MORA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
43	10709510	YESSICA VIVIANA	ROA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43	10709575	LEIDY PAOLA	RIVERA CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
43	10709875	JHOANNA LIZETH	ESPINOSA BARRAGAN	CC	0	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA
43	10715782	LUCY CARMENZA	AGUIRRE LOMBANA	CC	UTICA	SAN FRANCISCO	SASAIMA	FACATATIVA
43	10724212	JOHAN SEBASTIAN	CASTAÑEDA SABOYA	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	0
43	10724213	SARIT XIMENA	GARCES OQUENDO	CC	0	0	0	0
43	10724305	CAMILA ALEXANDRA	HERNANDEZ RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
43	10724958	PAULA ANDREA	ESPINOSA TRIVIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SILVANIA
44	10732344	OSCAR JAVIER	COLLAZOS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
44	10735154	JHON ALEXANDER	ROMERO NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
44	10736023	VICTOR ANDRES	GARCIA	CC	0	CHITA	0	PACHO
44	10741868	JHON JAIVER	ALFONSO GUERRERO	CC	LA MESA	0	0	EL ROSAL
44	10756821	BRANDON ARLLEY	ROJAS BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIPAQUIRA
44	10756847	ANA MARIA	BELLO CEPEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ZIPAQUIRA
44	10872024	RANDOLSD STIVEN	REINEL LOPEZ	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
44	10901760	MARIA BEATRIZ	DUARTE MENDOZA	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
44	10923502	MERLY JULIETH	GUTIERREZ CASTRO	CC	0	0	0	VILLA DEL ROSARIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 9	10942786 43	GERSON JOHAN	RUBIANO REYES	CC	0	0	0	PAMPLONA
45 0	11017599 22	ANDRES FELIPE	QUINTERO ARIZA	CC	VÉLEZ	VELEZ	0	VELEZ
45 1	11090062 43	LAURA CAMILA	CALDERON MEDINA	CC	ROVIRA	ROVIRA	0	ROVIRA
45 2	11159478 70	CAMILA	GALVIS ESPAÑA	CC	NARIÑO	SAN LUIS	0	IBAGUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **ANOLAIMA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANOLAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: **LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **ANOLAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.